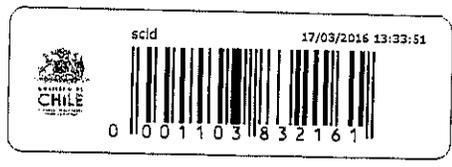


C.M.C



MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

PRIMERA MODIFICACIÓN DE R.A.F. CONGRIO DORADO

AREA CALBUCO B X REGION 2016



*copy extracto*

MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 25 DE 2015, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

DTO. EXENTO Nº 200

SANTIAGO, 28 MAR. 2016

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 20.528, Nº 20.597 y Nº 20.657; los D.S. Nº 354 de 1993 y Nº 11 de 2003, Nº 296 de 2004, Nº 223 de 2010, Nº 138 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los Decretos Exentos Nº 846 de 2011 y Nº 25 de 2015, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 276/2015, complementado mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 052/2016; por el Consejo Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos mediante Oficio (D.Z.XI) Nº 011/2016.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la pesquería artesanal de Congrio dorado (*Genypterus blacodes*), de la X Región de Los Lagos, se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción por Área, para las embarcaciones artesanales de una eslora menor o igual a 12 metros, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 25 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

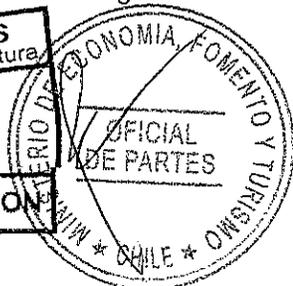
2.- Que para efectos de la determinación de las áreas sometidas al régimen de administración antes señalado se consideraron aquellas contenidas en el Decreto Exento Nº 846 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el Régimen Artesanal de Extracción por Área, para la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* en la X Región de Los Lagos.

3.- Que las organizaciones de pescadores artesanales pertenecientes al **ÁREA CALBUCO B**, han solicitado incorporarse al Régimen de Artesanal de Extracción de Congrio dorado establecido mediante Decreto Exento Nº 25 de 2015, antes individualizado.

4.- Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer el Régimen Artesanal de Extracción por área en las pesquerías que tengan su acceso suspendido conforme la citada Ley.

5.- Que se ha consultado sobre la materia al Consejo Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos.

OFICINA DE PARTES  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura  
28 MAR. 2016  
TERMINO DE TRAMITACION



S.P.

**DECRETO:**

**Artículo único.**- Modifíquese el artículo 1º del Decreto Exento Nº 25 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que sometió la pesquería artesanal de Congrio dorado (*Genypterus blacodes*), de la X Región de Los Lagos, al Régimen Artesanal de Extracción por Área, para las embarcaciones artesanales de una eslora menor o igual a 12 metros, en el sentido de incorporar el **ÁREA CALBUCO B**, al mencionado régimen de administración.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

  
LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES  
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

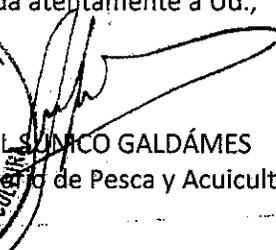
  
REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

  
COORDINADOR JURÍDICO

PTC/CGS/AGU



Lo que transcribe, para su conocimiento  
Saluda atentamente a Ud.,

  
SAUL JUNCO GALDAMES  
Secretario de Pesca y Acuicultura

  
REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECON. F. Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA